



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 16 de Febrero de 2016
Año XCVII

No. 14

Características	114212816
Permiso	0341083
Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.....	5
--	---

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 171 POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 49 Y EL ARTÍCULO 77 BIS 3 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO NÚMERO 286.....	9
---	---

Precio del Ejemplar: \$15.47

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 171 POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 49 Y EL ARTÍCULO 77 BIS 3 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO NÚMERO 286.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de enero del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción XXXIII al artículo 49 y el artículo 77 Bis 3 y se deroga la fracción IV del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S:

En sesión de fecha quince de diciembre del año dos mil quince, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la Iniciativa de alusión, suscrita el

Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz, remite a este Poder Legislativo la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 49 Y EL ARTÍCULO 77 BIS 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO NO.286**; que una vez hecho del conocimiento del Pleno, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante oficio número **LXI/1ER/OM/DPL/0647/2015**, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Poder Legislativo, fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para su análisis y dictamen correspondiente.

Por otro lado y en virtud de que el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor prevé los requisitos formales que debe contener todo dictamen que emitan las comisiones o comités legislativos del Congreso del Estado no se transcribe la exposición de motivos.

Que con fundamento en los artículos 46, 49 fracción III, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa con proyecto de Ley de referencia

y emitir el Dictamen correspondiente, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

Que el signatario Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz, en términos de lo establecido por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 8 fracción I, 126 fracción II así como el artículo 127 párrafo segundo y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa de Decreto que nos ocupa.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I, 66, 67 y 68 de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen que recaerá a la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 49 Y EL ARTÍCULO 77 BIS 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO NO 286**; previa la emisión por la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos en el análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que en el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente, en virtud de que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; es el instrumento legal que regula todas las actuaciones tanto de los Diputados como de los procesos legislativos que deben llevarse a cabo dentro del H. Congreso del Estado, por lo que especificar de manera más detallada las funciones que deberán realizar los Diputados, es sin lugar a duda una manera eficaz para el desarrollo de sus funciones, por lo que los integrantes de esta Comisión, considera factible hacer la adición de referencia.

Que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Primera Legislatura, por las consideraciones expuestas y en base al análisis y modificaciones realizadas, aprueban en sus términos el dictamen con proyecto de decreto respecto a la adición referida en párrafos anterior-

res de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286".

Que en sesiones de fecha 14 y 15 de enero del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular habiéndose presentado reserva al Artículo Único, en lo correspondiente al Artículo 77 Bis 3 en su fracción V, por parte de la Diputada Magdalena Camacho Díaz, aprobándose por unanimidad de votos; por lo anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción XXXIII al artículo 49 y el artículo 77 Bis 3 y se deroga la fracción IV del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286. Emítase el Decreto co-

rrespondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 171 POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 49 Y EL ARTÍCULO 77 BIS 3 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO NÚMERO 286.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan la fracción XXXIII al artículo 49 y el artículo 77 Bis 3 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero no. 286 para quedar como sigue:

Artículo 49.- Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado, son las siguientes: (queda igual)

De la I a la XXXII.....

XXXIII. Del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos.

Artículo 77 Bis 3. Corresponde a la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos conocer de los asun-

tos siguientes:

I.- Los que se refieran a la expedición, reformas, adiciones y derogación de la legislación estatal de la materia.

II.- Los concernientes a los servicios de agua potable, saneamiento, alcantarillado, así como el tratamiento y disposición de aguas residuales.

III.- Los relacionados a la preservación, conservación y cuidado del agua, así como, proponer y dictaminar en materia de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos e hidráulicos.

IV.- Ser el enlace con la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, los organismos municipales o paramunicipales de agua potable y con las demás entidades, delegaciones y organismos relacionados con la materia.

V.- Impulsar a través del órgano correspondiente, la transparencia y fiscalización en la asignación y aplicación de los recursos destinados a infraestructura hidráulica y a los diversos programas concernientes a los recursos hídricos e hidráulicos.

VI.- Atender y recibir de las direcciones de los organismos estatales y municipales las consultas y propuestas para emitir opiniones y dictámenes que

los operadores facultados para ello, hagan llegar a la Comisión; así como conocer y atender todos los asuntos relacionados con la problemática en la entidad y los municipios.

VII.- Los demás análogos que, a juicio del Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deroga la fracción IV del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero no. 286 para quedar como sigue:

Artículo 62.-

De la I a la III.....

IV. Derogado

De la V a la VII.....

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante la Comisión de Gobierno formalizara las acciones correspondientes, para la designación de los Integrantes de la Comisión Ordinaria motivo del presente Decreto, quienes a la brevedad deberán rendir respectivamente su propuesta.

TERCERO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial web de este Poder Legislativo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CARLOS REYES TORRES.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO, DEL PRIMER PERÍODO DE RECESO, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 22 de enero del 2016, los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión Permanente, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por medio del cual se convoca a las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Primer Periodo Extraordinario, del Primer Periodo de Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, en los siguientes términos:

"Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286,
